



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALALE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 775 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL PROCESO RADICADO BAJO EL NUMERO 2021-00106-00.

AVISA:

1. Que el Establecimiento de Comercio denominado: **“LA GRAN BODEGA POPULAR”**, ubicado en la calle 21 No. # 17-28 en el municipio de La Unión – Valle, representado por el señor **CRISTIAN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.275.864, fue admitida en proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, mediante auto interlocutorio No. 775 del 27 de septiembre de 2021.
2. Que el Promotor designado es el señor **CRISTIAN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.275.864.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: la calle 21 No. # 17-28 en el municipio de La Unión – Valle, teléfono: 3218244624 correo electrónico cristianariascalderon@hotmail.com
4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir caución sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni aceptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.
6. Que el presente aviso se FIJA en la Secretaria del Despacho por el término de cinco (5) días, a partir del 01 de marzo de 2023 a las 8:00 AM.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria.

Firmado Por:
Claudia Lorena Joaqui Gomez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237531b0b9fcde29c0bf9430104a7ff246d87041f36a6b9ed5d51aa23d638191**

Documento generado en 28/02/2023 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>